



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI
Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332
E - mail: muncapiovi@prico.com.ar
Provincia de Misiones

CAPIOVI, Misiones 28 de Diciembre 2006.-

ORDENANZA N° 320/06:

VISTO: La solicitud de contribuyentes, respecto de la modalidad de pago Anualizado y Anticipado de la Tasa por Inspección, Higiene y Seguridad,

CONSIDERANDO: Que no existe vigente dicha modalidad, pero tampoco impedimento alguno de las normas respectivas a la novedad que se presenta.

QUE, por razones justificadas de recaudación y para optimizar el funcionamiento de la Municipalidad, es menester facilitar a los contribuyentes de todos los mecanismos de pago posibles.

QUE, existe unanimidad de criterio entre los miembros de este Concejo para aprobar la siguiente norma;

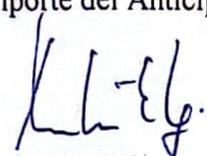
POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVI - MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

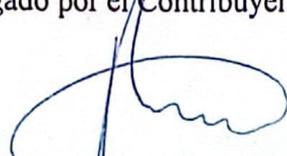
ARTICULO N° 1: Los Contribuyentes y/o responsables de la Tasa por Inspección de Higiene y Seguridad, que ejerzan la opción de hacer efectivo total o parcialmente el ingreso de los tributos correspondientes a un Ejercicio Anual en forma adelantada, deberán ajustarse al siguiente procedimiento:

a) Hasta el día del vencimiento de la primera cuota bimestral del año, los Contribuyentes de la Tasa por Inspección de Higiene y Seguridad sobre Actividades de índole lucrativa y otros, deberán ingresar el importe correspondiente al período Anual en concepto de Pago Anticipado, el cual se determinará en función de la Bases Imponibles declaradas en el Ejercicio Fiscal anterior

b) El importe abonado conforme al punto a) será imputado a los períodos mensuales devengados, hasta agotar el crédito a favor del Contribuyente.

En forma Anual y hasta el día 31 del mes de enero del año siguiente al de la opción, se presentará la Declaración Jurada de la mencionada contribución, detallando los importes de los períodos mensuales a favor de la Municipalidad y el importe del Anticipo pagado por el Contribuyente.


RUBEN A. ELY
Concejal
Municipalidad de Capiovi


Alejandro F. Arnhold
Concejal
Municipalidad de Capiovi

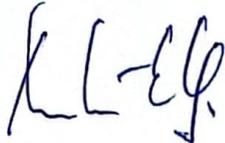

Rosa A. Vázquez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

c) Si de la Declaración Jurada Anual resultare una diferencia a favor de la Municipalidad, la misma no devengará intereses y será cancelada por el Contribuyente hasta el día 31 del mes de enero del ejercicio siguiente al de la opción, debiendo la Municipalidad emitir Recibo de Pago Cancelatorio.

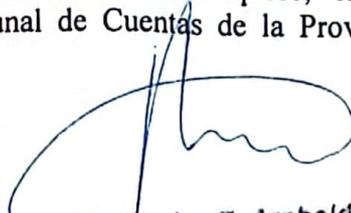
d) Si como consecuencia de la adhesión al presente Régimen surgieran diferencias a favor del Contribuyente, las mismas se imputaran a la Tasa por Inspección de Higiene y Seguridad del Ejercicio Fiscal siguiente.

ARTICULO N° 2 : El beneficio que se otorga por ésta Norma, caducará de pleno derecho si se estableciere bajo cualquier forma, diferencias entre lo determinado por el Organismo Fiscal y lo declarado u omitido por el Contribuyente, quien quedará sujeto a las sanciones previstas por el Código Fiscal Municipal.

ARTICULO N° 3: REGISTRESE, Comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido ARCHIVASE.-



RUBEN A. ELY
CONCEJAL I
Municipalidad de Caploví



Alejandro F. Arnhold
Concejal
Municipalidad de Caploví



Rosa A. Vazquez
Presidente
Honorable Concejo Municipal